



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

78

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 2020-244 C.4

Considerando que se cumplen con los requisitos contenidos en los arts. 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el llamamiento en garantía oportunamente incoado por NURIS ESNEIDA MACEA en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS y LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, CÍTESE al proceso a AXA COLPATRIA SEGUROS y LIBERTY SEGUROS S.A., quien deberá intervenir en el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Desde ya se advierte que la anterior notificación es una carga procesal de quien hace el llamamiento en garantía.

TERCERO: Se requiere al apoderado de NURIS ESNEIDA MACEA para que notifique de manera oportuna al convocado.

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
ANA SIDNEY CELY PÉREZ

JUEZ

N.H

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EE AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR NOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 110 FIJADO NOT. 11
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

La (el) Secretario(a) [Signature] **11 DIC 2020**

C.4



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
RAD. No. 2020-244 C.3

Considerando que se cumplen con los requisitos contenidos en los arts. 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, se DISPONE:

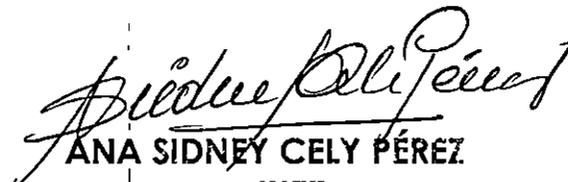
PRIMERO: ADMÍTASE el llamamiento en garantía oportunamente incoado por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL LIMITADA – COOTRANSFER LTDA en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS.

SEGUNDO: En consecuencia, CÍTESE al proceso a AXA COLPATRIA SEGUROS, quien deberá intervenir en el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Desde ya se advierte que la anterior notificación es una carga procesal de quien hace el llamamiento en garantía.

TERCERO: Se requiere al apoderado de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL LIMITADA – COOTRANSFER LTDA para que notifique de manera oportuna al convocado.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

N.H

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PERSES PARA NOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 10 FOLIO 10
ALA HORA DE LAS 6:00 A.M. **11 DIC 2020**

La (el) Secretario(a) _____



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 2020-244 C.2

Considerando que se cumplen con los requisitos contenidos en los arts. 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el llamamiento en garantía oportunamente incoado por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL LIMITADA – COOTRANSFER LTDA en contra de NURIS ENEIDA MACEA.

SEGUNDO: En consecuencia, CÍTESE al proceso a NURIS ENEIDA MACEA, quien deberá intervenir en el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Desde ya se advierte que la anterior notificación es una carga procesal de quien hace el llamamiento en garantía.

TERCERO: Se requiere al apoderado de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL LIMITADA – COOTRANSFER LTDA para que notifique de manera oportuna al convocado.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

N.H

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LA PARTE POR A NOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 110 FUSIONADO
A LA HORA DE LAS 0:00 A.M.

La (el) Secretario(a) _____

11 DIC 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 2020-244 C.5

Considerando que se cumplen con los requisitos contenidos en los arts. 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el llamamiento en garantía oportunamente incoado por ALBARO MANUEL PÉREZ AGAMEZ en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS y LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, CÍTESE al proceso a AXA COLPATRIA SEGUROS y LIBERTY SEGUROS S.A., quien deberá intervenir en el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Desde ya se advierte que la anterior notificación es una carga procesal de quien hace el llamamiento en garantía.

TERCERO: Se requiere al apoderado de ALBARO MANUEL PÉREZ AGAMEZ para que notifique de manera oportuna al convocado.

NOTIFÍQUESE,

Ana Sidney Cely Pérez
ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

N.H

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICACIÓN A LAS PARTES POR ANCIACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 110 FUNDADO EN
ALA HORA DE LAS 8:00 A.M.

La (el) Secretario(a) _____

11 1 DIC 2020

45

CS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

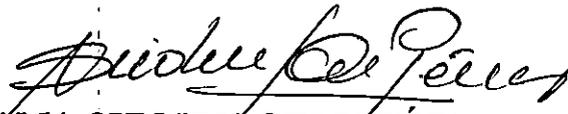
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD. No. 2020-076

En atención a las documentales vistas a folios (27 y 28), se comunica al abogado CARLOS S. PAEZ JIMENEZ, que las directrices requeridas para la práctica de la diligencia de embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad del señor ALEXANDER CADENA ARIZA, serán enviadas días previos a la misma, programada para el día 26 del mes de mayo - 9:30 a.m. del año 2021, por los medios de comunicación informados al despacho. Así mismo, se le insta para que allegue copias de los documentos de identidad de todos los sujetos que van a participar en la diligencia. Los protocolos de bioseguridad se encuentran publicados en la página de la Rama Judicial, en el micrositio del despacho, los cuales son de estricto cumplimiento y deberán ser consultados con anterioridad por las partes.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

N.H

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN REGISTRO
EN EL ESTADO No. 110 FILADO HOY **11 DIC 2020**
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

1.a (el) Secretario(a) _____



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).
RAD. 2019-078

En atención a las documentales vistas a folios (163 a 164), mediante el cual Soporte Técnico – Justicia XXI informa que no existen errores al momento de realizar la consulta del predio 50S-40339119.

En atención a las verificaciones efectuadas, obrantes a folios 165 a 168, por secretaría oficiase a Soporte Técnico, remitiendo éstas, y adicionalmente el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto del presente asunto a fin de que proceda con la corrección del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40339119, como en repetidas oportunidades se le ha solicitado. Lo anterior, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Ana Sidney Cely Pérez
ANA SIDNEY CELY PÉREZ

JUEZA

N.H

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL		
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA AL INTERESADO POR ANOTACIÓN HECHA		
EN EL ESTADO No. <u>110</u>	FECHA <u>11 DIC 2020</u>	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.		
La (el) Secretario(a) _____		

487



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD 2016-622

Para todos los efectos a que haya lugar, agréguese al expediente la solicitud arrimada por el extremo actor, obrante a folio 487 del plenario.

En virtud de la solicitud de declaratoria de falta de competencia incoada por la parte demandante, rememora el despacho que mediante providencia calendada del 27 de mayo de 2019, se dictó sentencia en el proceso de marras, que a posteriori, el 12 de marzo de 2020 fuera revocada la sentencia de primer grado, en providencia proferida por el juzgado 17 civil del circuito de esta ciudad.

Adicionalmente, se recuerda que, entre el 16 de marzo y el 30 de junio de esta anualidad, no corrieron términos en materia civil, de acuerdo a las determinaciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19. Por lo anterior, no procede la declaratoria de falta de competencia, puesto que, no ha fenecido el término legal para proferir la sentencia, en consideración a lo ordenado por el superior jerárquico.

Así las cosas, se procede a reprogramar fecha a fin de que se concluya la inspección judicial pertinente, fijando para ello la hora de 9:30^{qu.} del día 27 del mes de Mayo del año 2021, diligencia en la que será efectuado lo señalado en proveído del 4 de agosto de 2020.

Por último y atendiendo al trámite del proceso y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5º del Artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el numeral 2º del Art. 627 de ésta, se decreta la prórroga del término para dictar sentencia, por un período de seis (6) meses, teniendo en cuenta la excesiva carga laboral con la que cuenta este juzgado en virtud a los procesos que actualmente se tramitan, y que muchos de ellos tienen prelación Constitucional y legal, como las acciones de tutela, incidentes de desacato, medidas cautelares y restituciones de inmueble arrendado.

NOTIFÍQUESE,

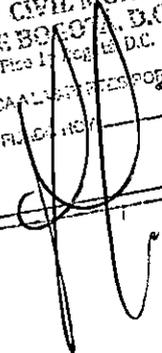

ANA SIDNEY CELY PÉREZ

JUEZ

N.H

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE CALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 19 No. 14-33 Piso 17 Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICACIÓN SE PUSO POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 110 PL. DE NOT. HECHA
A LA HORA DE LAS 8:09 A.M. 1 DIC 2020

La (e) Secretario(a) 

37/

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD. No. 2019-151

Surtido en forma legal el emplazamiento del extremo demandado y en aras de imprimirle celeridad al trámite, bajo el principio de economía procesal (numeral 1º del artículo 42 del C.G del P.), se designa como curador ad-litem del demandado **NESTOR CAGUA PINEDA** al abogado **WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS** identificado con C.C. 1.032.378.644 y T. P. 213.869 del C. S. de la J., quien puede ser notificado en la CARRERA 9 B No. 113-80 de la ciudad de Bogotá, teléfonos 7047616 - 7047620 - 3005061713 y/o correo electrónico wmartincampos@gmail.com.

Comuníquesele por el medio más expedito y adviértasele que debe concurrir de manera inmediata a tomar posesión del cargo para el que fuere designado, el cual es de obligatoria aceptación so pena las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ

JUEZ

37/

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR NOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 110 FIJADO HOY
A LA HORA DE LAS 8.00 A.M.

La (el) Secretario(a)  **11 DIC 2020**

119



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD 2020-160

Teniendo en cuenta los documentos militantes a folios (67 a 118) mediante los cuales la parte actora manifiesta que realizó las diligencias de notificación de que trata el artículo 292 del C.G del P, debe el Despacho aclarar que los mentados documentos no serán tenidos en cuenta, por cuanto en el expediente no se avizora el envío de las notificaciones pregonadas en el artículo 291 *ibídem*.

Así las cosas, se insta a la apoderada de la parte actora para que realice las diligencias de notificación en debida forma, conforme lo establecen los artículos 290 a 293 *eiusdem*.

NOTIFÍQUESE,

Ana Sidney Cely Pérez
ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

N.H

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICACIÓN A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO No. 110 EL DÍA HOY 11 DIC 2020
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

La (e) Secretario(a) *[Signature]*



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso .16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD 2020-116

Para todos los efectos a que haya lugar, agréguese al expediente la solicitud arimada por el extremo actor, obrante a folios 50 a 55 del plenario.

Previo a resolver la petición formulada, se requiere al demandante, para que acredite el trámite de los oficios No. 2438 a 2442. De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva adelantar las diligencias señaladas, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
ANA SIDNEY CELY PÉREZ

JUEZ

N.H

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA	
EN EL ESTADO No. <u>110</u>	FECHA HOY: <u>11 DIC 2020</u>
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.	
La (el) Secretario(a) _____	



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD 2019-890

Para todos los efectos a que haya lugar, agréguese a Los autos la comunicación proveniente de la Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital, la misma póngase en conocimiento de la parte actora.

Por otro lado, téngase en cuenta la comunicación arriada por la Superintendencia de Notariado y Registro, en la que informó que no se registró la medida cautelar, conforme a lo solicitado mediante oficio No. 4965.

Por secretaría, tómenselas medidas para subsanar la deficiencia enunciada, obrante en folios 114 y 115 del plenario.

Cumplido lo anterior, ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE,

Ana Sidney Cely Pérez
ANA SIDNEY CELY PÉREZ

JUEZ

N.H

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL		
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.		
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA		
EN EL ESTADO No. <u>110</u>	FIJADO HOY	17 DIC 2020
A LA HORA DE LAS 3:00 A.M.		
La (el) Secretaric(a) _____		



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD 2019-1175

Para todos los efectos a que haya lugar, agréguese al expediente la comunicación arriada por el demandante, mediante el cual acredita dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendarado del 13 de noviembre de 2020.

Por secretaría, procédase a incluir el presente asunto en el Registro Nacional de pertenencias.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ

JUEZ

N.H

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR NOTACIÓN HECHA.	
EN EL ESTADO No. <u>110</u>	FIJADO HOY
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.	11 DIC 2020
La (el) Secretario(a) _____	



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
RAD. No. 2019-01089

Al ser la oportunidad procesal pertinente, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el demandado Ana Jesús Pinzón Rangel, vistas a folios 68 a 72, por el término de diez (10) días conforme al artículo 443 del C.G del P.

Se le ordena a la parte actora y a su apoderado que a partir de este momento den cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P., so pena de las sanciones correspondientes.

Por otro lado, en relación con las excepciones previas formuladas por el extremo demandado, advierte el despacho que en ejercicio de las disposiciones previstas en el artículo 101 del C.G.P., el demandado ya formuló objeciones contra el auto que libró mandamiento de pago, las mismas fueron resueltas en providencias calendadas del 3 de noviembre de 2020, por lo cual, estas últimas no serán tenidas en cuenta.

En su oportunidad se decidirá sobre el decreto de pruebas solicitado.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

N.H

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTACO No. 110 FIJADO HOY
ALA HORA DE LAS 8:00 A.M. **11 DIC 2020**

La (el) Secretario(a) _____

229



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD 2017-171

Para todos los efectos a que haya lugar, agréguese al expediente la contestación arimada por el demandado, obrante a folios 224 y 225 del plenario.

Previo a decidir lo que en derecho corresponde, se requiere al demandante, para que acredite el trámite del oficio No. 3677, debido a que a la fecha no se encuentra inscrita la demanda de deslinde y amojonamiento en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-206285 Y 50C-93296.

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva adelantar las diligencias señaladas, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Ana Sidney Cely Pérez
ANA SIDNEY CELY PÉREZ

JUEZ

N.H

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL		
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO No. <u>110</u> EL DÍA HOY <u>11</u> DE <u>DIC</u> DEL AÑO <u>2020</u>		
A LA HORA DE LAS 3:00 P.M.		
La (el) Secretario(a) <i>[Signature]</i>		